

## ACUERDO DE RESREVA DE SOLICITUD 070132017

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Reunidos en la Sala de Juntas del Tercer piso del Edificio Héroes de Revolución, los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Educación y Deporte de Gobierno del Estado, con el propósito de analizar la respuesta emitida por la Dirección Administrativa de este Sujeto Obligado, respecto a la solicitud con folio 070132017.

### ANTECEDENTES

1. Este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, es competente para analizar la respuesta otorgada por la Dirección Administrativa a la solicitud 070132017 y emitir el Acuerdo pertinente, acorde a lo preceptuado por el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. 

2. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, turnó a la Dirección Administrativa de este Sujeto Obligado, la solicitud 070132017, mediante el oficio 106UTS/2017, para que de acuerdo a sus funciones, competencias y facultades, iniciara una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgara la respuesta pertinente a lo referido que señala:

Cual es la minuta con la que se firmo el acuerdo entre gobierno del estado y snte sección 42 pago del tiempo completo mixto acuerdo entre gobierno del estado y sindicato nacional de trabajadores sección 42. SIC

3. Una vez que el área mencionada ha emitido la respuesta correspondiente, ésta ha manifestado en el oficio DA/0751/2017 lo siguiente:

En respuesta a la solicitud de información pública con folio No 070132017 en la cual solicita información de cuál es la minuta con la que se firmó el acuerdo entre Gobierno del Estado y SNTE sección 42. Pago del tiempo completo mixto acuerdo entre Gobierno del Estado y Sindicato Nacional de Trabajadores Sección 42. Lamento comunicarle que de momento no es posible proporcionar dicha información por considerarla de carácter reservada, en apego a la Ley de 



Transparencia y Acceso a la Información Pública, capítulo II, artículo 124, fracción X que a la letra señala:

Artículo 124. Podrá clasificarse como información reservada aquella cuya publicación:

.....

X. Vulnere la formación y trámite de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

.....

Lo anterior, dado que la información solicitada forma parte de procesos de índole legal que no cuenta aún con resolución final.

4. De la anterior respuesta emitida por la Dirección Administrativa, este Comité de Transparencia considera lo siguiente:

**Que analizada la respuesta emitida por el área descrita, este Comité de Transparencia, determina emitir el presente Acuerdo de Reserva a la solicitud 070132017, toda vez que la información requerida por la solicitante, se encuentra contenida en uno de los supuestos señalados por el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado, mediante una serie de procedimientos judiciales que aún no han causado estado, y el proporcionar dicha información, vulneraría la formación y trámite de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.**

Por lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Reserva, en base al informe emitido por la Dirección Administrativa y los preceptos legales aplicables al caso concreto.

Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Reserva, ha sido menester aplicar los artículos 36 fracciones VIII, 60 fracción a), 124 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia:

**ACUERDA**

**Primero.-** Este Comité de Transparencia emite el presente Acuerdo de Reserva en base a los motivos y razonamientos legales aplicables con anterioridad.

**Segundo.-** Téngase como responsable de la información a la Dirección Administrativa de este Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua y por agregadas las documentales de referencia en la presente Resolución.

**Tercero.-** Plazo de Reserva, hasta que dichas demandas causen estado.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.



LIC. MARCELA HERRERA SANDOVAL  
PRESIDENTA DEL COMITÉ



M.A. CARLOS ALBERTO CANO  
TINEJERO  
SECRETARIO DEL COMITÉ



LIC. FERNANDO ROBLES VELASCO  
VOCAL DEL COMITÉ